

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CARÁCTER SINGULAR DE LAS SUBVENCIONES Y DE LAS RAZONES QUE ACREDITAN EL INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO, ASÍ COMO LAS QUE DIFICULTAN SU CONVOCATORIA PÚBLICA, DE LAS AYUDAS ESTABLECIDAS POR EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS PROYECTOS ESPAÑOLES INCLUIDOS EN LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA DEL 28 DE MAYO DE 2024 C(2024) 3631 FINAL “IMPORTANT PROJECT OF COMMON EUROPEAN INTEREST ON HYDROGEN ON MOBILITY & TRANSPORT (IPCEI HY2MOVE)” EN EL MARCO DE LA COMPONENTE 9 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

1. CONTEXTO

Dentro del objetivo global de neutralidad climática para 2050 y en línea con la Hoja de Ruta del Hidrógeno, la Componente 9 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) pretende posicionar a España como referente tecnológico en producción y aprovechamiento del hidrógeno renovable, creando cadenas de valor innovadoras. Para ello, se prevé reforzar la cadena de valor existente, basada en gran medida en PYMEs (pequeñas y medianas empresas) y centros tecnológicos, construir sobre la misma clusters de producción e integración sectorial de hidrógeno renovable a gran escala y vertebrarlo territorialmente con proyectos pioneros. En último término, la cadena de valor nacional y los centros de conocimiento se deben integrar en la cadena de valor europea mediante la participación en iniciativas comunitarias como los Proyectos Importantes de Interés Común Europeo (en adelante, PIICE, o IPCEI por sus siglas en inglés) de hidrógeno.

El concepto PIICE se establece en el Art. 107(3)(b) del Tratado de Funcionamiento de la UE. Es un instrumento que permite considerar las ayudas a estos proyectos compatibles con el mercado interior. En 2014, la CE adoptó una Comunicación sobre las normas a las ayudas estatales para los IPCEI (2014/C 188/02) que establece orientaciones sobre los criterios que la CE aplica al evaluar las ayudas estatales destinadas a promover los IPCEI. La CE ha adoptado una Comunicación revisada (2021/C 528/02), actualizando estos criterios. Entre otras cuestiones, la Comunicación establece que son susceptibles de ser PIICE “un proyecto único claramente definido en cuanto a sus objetivos así como a sus modalidades de ejecución, incluidos sus participantes y su financiación”, pero también “un «proyecto integrado», es decir, un grupo de proyectos únicos insertados en una estructura, plan de trabajo o programa comunes que compartan el mismo objetivo y se basen en un enfoque sistémico coherente. Los componentes individuales del proyecto integrado pueden referirse a niveles separados de la cadena de suministro pero deben ser complementarios y necesarios para la realización del importante objetivo europeo”

Por otra parte, en la senda de descarbonización de la economía, al igual que existen tecnologías ya maduras que pueden competir en precios con las tecnologías fósiles, hay otras tecnologías que todavía están en proceso de desarrollo tecnológico o a nivel de mercado y que tienen un elevado potencial para contribuir en el futuro a la descarbonización, la competitividad y el posicionamiento tecnológico e industrial del país y de la Unión Europea mediante la creación de cadenas de valor innovadoras. En este caso, se busca impulsar el conocimiento

tecnológico, el despliegue de infraestructura y el uso del hidrógeno renovable, como sustitución del hidrógeno de origen fósil usado actualmente en la industria, así como vector energético que permite el almacenamiento energético, el acoplamiento de sectores, la gradual descarbonización de actividades “difíciles de abatir” y su penetración dentro del sector transporte en aquellos casos donde la electrificación no es viable en la actualidad.

El Componente 9 del PRTR contribuye a la transición verde y la implementación del Marco Estratégico de Energía y Clima, en concreto a las medidas 1.1, 1.2, 1.8, 1.18, 2.4, 3.2, 3.3 y 4.7 del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, así como a la Estrategia a Largo Plazo 2050, que contempla el hidrógeno renovable como uno de los principales vectores para descarbonizar diversos sectores económicos.

El Fondo de Recuperación Next Generation EU permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes y, en este contexto, el Gobierno aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Este Plan traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, dando respuesta a los retos de la próxima década y sentando las bases de una economía más sólida, inclusiva y resiliente.

Entre los objetivos del Plan se encuentra la apuesta por la descarbonización, invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de los cuatro ejes transversales del Plan en nuestro país, y contándose entre las inversiones clave el despliegue de las energías renovables. Asimismo, las prioridades del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están completamente alineadas con las siete iniciativas emblemáticas (Flagship initiatives) presentadas por la Comisión en la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021. Entre estas iniciativas destaca el desarrollo del hidrógeno renovable, que se puede enmarcar dentro de las flagship initiatives *Power up* y *Recharge and refuel*.

Una de las treinta líneas de acción que contempla el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es la Componente 9: “Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial”, dentro de la política palanca III “una transición energética justa e inclusiva”. Este componente incluye una única inversión, la inversión C9.I1, denominada “Hidrógeno renovable: un proyecto país”.

En España se consumen anualmente en torno a 500.000 toneladas/año de hidrógeno como materia prima industrial en distintos sectores. Este hidrógeno procede mayoritariamente del reformado de gas natural, que genera emisiones de CO₂ por el uso de este combustible fósil y resulta en un coste de combustible de 1-1,5 €/kg. Por su parte, el hidrógeno renovable producido mediante la electrólisis de agua, utilizando electricidad de origen renovable, tiene un coste de entre 5-7 €/kg. Por tanto, actualmente no puede competir en igualdad de condiciones con el hidrógeno de origen fósil, dificultando su desplazamiento en los usos actuales como materia prima, y por tanto evitando el avance en la descarbonización de estos sectores.

España cuenta con empresas en todos los eslabones de la cadena de valor, con una presencia relevante de PYMEs, por lo que resulta imprescindible el desarrollo de actuaciones dedicadas a alcanzar el liderazgo tecnológico en materia de hidrógeno renovable. Esto supone la oportunidad de impulsar instrumentos para la generación y la transferencia de conocimiento. Si bien existe un alto nivel de I+D y empresas españolas presentes en la cadena de valor, es necesario crear un entorno favorable a la transferencia tecnológica y al desarrollo de nuevas líneas de negocio que posibiliten los avances necesarios.

Ante esta situación, el objetivo general es posicionar a España como referente tecnológico en producción y aprovechamiento de hidrógeno renovable, facilitando las condiciones que permitan que el hidrógeno renovable pueda contribuir de forma significativa a la descarbonización de la economía y al posicionamiento tecnológico e industrial de España y la Unión Europea como líderes en este sector de futuro.

En este contexto, este real decreto está en línea con la finalidad que persigue la Componente 9 del Plan de Recuperación, medida C9.I1 “Hidrógeno renovable: un proyecto país”, que no es sino la de favorecer un cambio en el modelo productivo de nuestro país, la generación de empleo y el impulso al crecimiento económico a través de la reducción de las importaciones de combustibles fósiles y la mejora de la competitividad de nuestras empresas.

Finalmente, las actuaciones contenidas en la medida C9.I1 están contenidas en el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Energías Renovables, Hidrógeno Renovable y Almacenamiento (ERHA), que tiene entre sus objetivos posicionar España como referente tecnológico en la producción y aprovechamiento del hidrógeno renovable, liderando un proyecto país hacia una economía descarbonizada, a través del impulso de la cadena de valor del hidrógeno y su integración en los procesos productivos.

Además de suponer una nueva línea de ayudas en el marco de la inversión 1 del componente 9 del PRTR, este real decreto sirve para adaptar las órdenes ministeriales y reales decretos en el marco de la inversión 1, componente 9 del PRTR a la nueva redacción de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos incluidos en dicha inversión.

2. IPCEI HY2MOVE Y EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONCURRENCIA

En concreto, este real decreto articula la línea 4 de la citada Componente 9, denominada «Apoyo a la integración de la cadena de valor nacional en la cadena de valor comunitaria» dedicada a asistir la participación de empresas nacionales en proyectos y consorcios europeos, incluyendo una contribución para la participación en proyectos PIICE de hidrógeno. Las empresas españolas pueden participar con un proyecto que cubra alguna de las fases de la I+D+i y/o del primer despliegue industrial derivado de la I+D y que se sitúe en alguno de los nichos de la cadena de valor: producción, almacenamiento, transporte y distribución de hidrógeno, usos industriales del hidrógeno, usos del hidrógeno para la movilidad o usos del hidrógeno renovable para redes.

Así, cada uno de los proyectos participantes en proyectos PIICE forman parte de un “proyecto integrado” PIICE, tal y como define la Comunicación de la Comisión relativa a estos instrumentos. Los PIICE están pensados para reunir sectores públicos y privados con el fin de realizar proyectos a gran escala que aporten importantes beneficios a la Unión y sus ciudadanos, permitiendo combinar conocimientos, experiencia, recursos financieros y actores económicos de toda la Unión, con el fin de remediar importantes deficiencias del mercado o sistémicas y retos sociales a los que no se podría hacer frente de otra manera. Esta línea de actuación está recogida, a su vez, como medida número 17 del PERTE ERHA.

En este contexto, en diciembre de 2020, un total de 23 países de la UE, incluido España, y Noruega, firmaron un manifiesto donde se comprometían a diseñar conjuntamente y a poner en marcha un «Proyecto Importante de interés común europeo» en el sector del hidrógeno renovable y con bajas emisiones de carbono, que debería abarcar toda la cadena de valor, desde la producción hasta el almacenamiento, el transporte y la distribución, así como los usos finales del hidrógeno, especialmente en los sectores industriales.

Para la identificación de estos proyectos en un ámbito tan innovador, se encomendaba a los distintos Estados miembros a lanzar convocatorias nacionales que les permitiesen reconocer aquellos proyectos industriales de la cadena de valor del hidrógeno renovable que pudieran formar parte de un PIICE destinado a acelerar el desarrollo del sector industrial del hidrógeno en toda la cadena de valor. A continuación, las autoridades competentes de los Estados Miembro examinarían las propuestas recibidas y seleccionarían aquellas que cumplieran con los criterios establecidos en las mencionadas comunicaciones de la Comisión.

A este respecto, en el ámbito nacional, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo cerró el 15 de junio de 2020 el primer llamamiento para identificar proyectos asociados a la industria susceptibles de participar en una iniciativa PIICE de hidrógeno renovable. Este llamamiento se vería complementado con la Resolución, de 28 abril 2021, de la Secretaría de Estado de Energía y de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se determinan los criterios para la participación en el Proyecto Europeo en la Cadena de Valor del Hidrógeno Verde bajo el Mecanismo “Proyectos Importantes de Interés Común Europeo”. Esta última resolución incluiría un nuevo llamamiento al envío de proyectos, que finalizó en mayo de 2021.

Es decir, este proceso se instrumentó mediante los criterios de publicidad, transparencia y concurrencia que deben regir las actuaciones de las administraciones públicas.

Como resultado de las anteriores, así como de la manifestación de interés “Proyectos tractores para una transición energética justa e inclusiva: Hidrógeno Renovable” publicada en noviembre de 2020 por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se identificaron en España un conjunto de proyectos que reunían los condicionantes para poder participar en el PIICE de hidrógeno, y se prenotificaron a la Comisión Europea el 31 de agosto de 2021. En particular, los criterios utilizados para la selección de los proyectos fueron, además de los

recogidos en la Comunicación de la Comisión (2014/C 188/02), y en su modificación en (2021/C 528/02), la coherencia con la Estrategia Europea del Hidrógeno y el espíritu reflejado en la Hoja de Ruta del Hidrógeno: una apuesta por el hidrógeno renovable; y el nivel de madurez de los proyectos presentados, que permitiría priorizar las propuestas bajo las premisas que fijó la Comisión Europea en este sentido.

Conocidos los proyectos presentados por cada uno de los Estados miembros partícipes en el PIICE de hidrógeno, la Comisión propuso seccionar el proyecto europeo en varias temáticas denominadas “oleadas”, que se dedicarían a un ámbito concreto de la cadena de valor del hidrógeno.

Entre el 30 de septiembre y el 31 de octubre de 2022, Bélgica, Estonia, Francia, Alemania, Italia, Países Bajos, Portugal, Eslovaquia y España prenotificaron su intención de participar en un IPCEI sobre movilidad y transporte del hidrógeno («Hy2Move») basado en un proyecto común de texto descriptivo (documento «Chapeau»), así como información detallada sobre Hy2Move y sus componentes y proyectos individuales.

En particular, este real decreto supone la ejecución de la cuarta de dichas oleadas, esto es, la decisión de la Comisión C(2024) 3631 final sobre el proyecto integrado PIICE Hy2Move, dedicado al desarrollo de tecnologías innovadoras para el uso del hidrógeno en movilidad y transporte (en adelante, la Decisión de la Comisión o la Decisión).

Respecto a la adecuación los proyectos seleccionados a los criterios para constituir un proyecto PIICE la Decisión de la Comisión recoge lo siguiente:

“la Comisión concluye que Hy2Move puede considerarse un proyecto integrado en el sentido del punto 13 de la Comunicación IPCEI, ya que sus proyectos individuales WSs se insertan en una estructura común, persiguen los mismos objetivos y se basan en un enfoque sistémico coherente. Además, los proyectos individuales y las WS son complementarios y aportan un valor añadido significativo en su contribución a la consecución de los objetivos de Hy2Move. Esto se conseguirá aportando innovaciones y mejorando las capacidades técnicas en todo el espectro de aplicaciones de movilidad y transporte impulsadas por hidrógeno, desde la producción de hidrógeno adecuado para aplicaciones de movilidad hasta el funcionamiento satisfactorio de aplicaciones completas de movilidad y transporte impulsadas por hidrógeno.”- apartado 251 de la Decisión de la Comisión (en adelante COM para las referencias literales a la misma), correspondiendo las siglas WS con el concepto línea de trabajo (“Workstreams” o ‘WS’, por su acrónimo en inglés).

En cuanto a los criterios de elegibilidad la COM indica lo siguiente:

“La Comisión llevó a cabo una evaluación técnica de cada proyecto individual para determinar si los proyectos que contienen actividades de I+D+i y FID cumplen los requisitos de carácter innovador establecidos en la Comunicación del IPCEI”. 327 COM, estableciéndose en la misma que “en base a la información proporcionada por los Estados miembro participantes y tras una evaluación basada en los factores pertinentes

enumerados anteriormente, la Comisión considera que las actividades de I+D+i y FID llevadas a cabo en las cuatro WS de Hy2Move tienen por objeto hacer avanzar la tecnología correspondiente sustancialmente más allá del estado actual de la técnica a nivel mundial. Por tanto, la Comisión considera que los Estados miembros participantes han demostrado el carácter innovador de todos los proyectos individuales dentro de las cuatro WS de Hy2Move.” -331 COM

Y estableciendo respecto a la elegibilidad del Hy2Move lo siguiente:

“la Comisión concluye que Hy2Move cumple los criterios de elegibilidad de la Comunicación IPCEI.” 357 COM

Los objetivos globales del proyecto integrado *PIICE Hy2Move* consisten en proporcionar soluciones innovadoras y duraderas (tecnologías, componentes y procesos) para aplicaciones de movilidad impulsadas por hidrógeno en varios sectores de la movilidad y el transporte (por ejemplo, carretera, marítimo, aviación); desarrollar elementos de pilas de combustible innovadores y de alto rendimiento, basados en materiales y técnicas duraderos, sostenibles, interoperables y rentables; proporcionar la próxima generación de soluciones de almacenamiento de hidrógeno a bordo que satisfagan los requisitos específicos de las diferentes aplicaciones de movilidad y transporte; y desarrollar tecnologías de producción de hidrógeno capaces de satisfacer los requisitos específicos de las aplicaciones de movilidad y transporte, como los relativos a la pureza y la presión.

El proyecto integrado fue preparado y finalmente notificado entre el 23 y 26 de abril de 2024, por los siete Estados miembro participantes, en concreto: Alemania, Eslovaquia, España, Estonia, Francia, Italia y Países Bajos.

De acuerdo con la citada Comunicación, la Comisión Europea ostenta la competencia para determinar si los proyectos identificados cumplen con los requisitos establecidos para tener consideración de PIICE. Tras la respectiva notificación por parte de los Estados miembros de los proyectos reconocidos en su ámbito territorial, el 28 de mayo de 2024, la Comisión aprobó, con arreglo a las normas en materia de ayudas estatales de la UE, el PIICE para apoyar la investigación e innovación y la primera utilización industrial en la cadena de valor de la tecnología del hidrógeno en movilidad y transporte como proyecto integrado «*PIICE Hy2Move*», establecido en la decisión de la Comisión Europea C(2024) 3631 final, y anunciado en su comunicado de prensa de la misma fecha bajo el título “ La Comisión aprueba una ayuda pública de hasta 1.400 millones de euros por parte de siete Estados Miembro para un importante proyecto de interés común europeo en la cadena de valor de la tecnología del hidrógeno”. A los efectos de esta decisión, la Comisión se refiere a los beneficiarios como “*participating undertakings*”.

Es decir, la decisión de la Comisión Europea C (2024) 3631 final acredita que los proyectos objeto de ayuda de este real decreto forman parte de un único proyecto integrado, a nivel europeo, que cumple con los criterios establecidos en la Comunicación de la Comisión para ser considerado PIICE, así como la existencia de un déficit de financiación en condiciones de mercado para cada uno de los proyectos

participantes, que deben ser cubiertas con el objeto de que el proyecto europeo PIICE Hy2Move en su conjunto pueda salir adelante y cumplir los objetivos establecidos para el mismo.

Al respecto de la financiación de los proyectos, la Decisión de la Comisión recoge lo siguiente:

“la Comisión observa que la información facilitada por los Estados miembros muestra que las empresas participantes no emprenderían sus proyectos individuales en el marco de Hy2Move en ausencia de ayuda y, por lo tanto, que la ayuda no subvenciona «los costes de un proyecto en el que una empresa incurriría de todos modos». De hecho, no hay pruebas que demuestren que las empresas participantes hubieran considerado tales proyectos en su toma de decisiones interna a menos que fuera para tomar la decisión de solicitar la ayuda pública notificada. Además, el déficit de financiación calculado para cada proyecto individual de Hy2Move (véase el considerando (220)), muestra que sin la ayuda el proyecto no sería posible. Así pues, la ausencia de ayuda pondría en peligro la materialización de Hy2Move” – 364 COM.

En este sentido, la propia Comisión en su Decisión establece:

“Todos los Estados miembros concederán las ayudas en forma de subvenciones directas”. -223 COM.

Adicionalmente, como se indica anteriormente, de acuerdo con lo identificado por la Comisión Europea, son estos proyectos, y no otros potenciales, que forman parte integral de este “proyecto integrado” más amplio, con una dimensión comunitaria, construido en el proceso de intercambio de información técnica y económica entre empresas y la Comisión Europea para la definición de detalle del PIICE.

Todo ello imposibilita la concurrencia pública de las ayudas objeto de este real decreto en el presente momento, puesto que su objetivo es articular la participación de los proyectos españoles ya seleccionados en el proceso C(2024) 3631 final de la Comisión Europea, previas convocatorias públicas citadas anteriormente con los criterios expuestos.

3. CARÁCTER SINGULAR DE LAS SUBVENCIONES Y DE LAS RAZONES QUE ACREDITAN EL INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22, apartado 2, letra c) que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitaria, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».

La ejecución de las actuaciones específicas previstas en el artículo 67 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado en el

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, garantiza el cumplimiento de los supuestos necesarios para articular el mecanismo excepcional de concesión directa de las subvenciones

El carácter singular de estas ayudas se enmarca en el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece que podrán considerarse compatibles con el mercado interior las ayudas para fomentar la realización de un proyecto importante de interés común europeo. Asimismo, las actuaciones realizadas se ajustan a los criterios establecidos en la Comunicación de la Comisión (2014/C 188/02) y en su modificación (2021/C 528/02), en particular en lo relacionado con el análisis de la necesidad y proporcionalidad de la ayuda, garantizando que la misma se limita a la ayuda mínima necesaria y proporcionada, a fin de evitar el falseamiento de competencia y teniendo en cuenta que los efectos positivos esperados de la ayuda superan los posibles efectos negativos.

En particular, en la Decisión C(2024) 3631 final del 28 de mayo de 2024, la Comisión reconoce que el PIICE Hy2Move cumple las condiciones exigidas en su Comunicación acordada con la propia naturaleza del mecanismo PIICE, y formula las siguientes conclusiones, que acreditan el carácter singular de los proyectos que forman parte de él y su interés público, social y económico:

- El proyecto contribuye a un objetivo común al apoyar una cadena de valor estratégica clave para el futuro de Europa, así como los objetivos de iniciativas políticas clave de la UE, como la Estrategia de Movilidad Sostenible e Inteligente, el Green Deal, la Estrategia de Hidrógeno de la UE, la Nueva Estrategia Industrial para Europa y el REPowerEU.
- Los 13 proyectos que forman parte del PIICE son muy ambiciosos, ya que tienen como objetivo desarrollar tecnologías y procesos que van más allá de lo que ofrece el mercado en la actualidad y que permitirán importantes mejoras en el rendimiento, la seguridad, el impacto medioambiental y la eficiencia de costes.
- El PIICE también implica importantes riesgos tecnológicos y financieros, por lo que es necesario el apoyo público para incentivar a las empresas a realizar la inversión.
- Las ayudas a las empresas individuales se limitan a lo que es necesario y no distorsiona indebidamente la competencia. En particular, la Comisión ha verificado que los importes máximos totales de ayuda previstos se ajustan a los costes subvencionables de los proyectos y a sus déficits de financiación.
- Los resultados del proyecto serán ampliamente compartidos por las empresas participantes que se benefician de la ayuda pública con la comunidad científica y la industria europea más allá de las empresas y países que forman parte del PIICE. Como resultado, se generarán efectos indirectos positivos en toda Europa.

Adicionalmente, las razones de interés público se fundamentan, por un lado, en que los 2 proyectos objeto de este real decreto e incluidos en el proyecto integral *PIICE Hy2Move*, contribuyen a la consecución de los cinco pilares de la Unión de la Energía de la UE:

- i) seguridad energética, solidaridad y confianza
- ii) un mercado energético europeo integrado
- iii) eficiencia energética
- iv) descarbonización de la economía
- v) investigación e innovación

Por otro lado, la propia Decisión de la Comisión señala el importante papel que se espera que *Hy2Move* desempeñe en la consecución de los objetivos de descarbonización de la Unión establecidos en la Ley Europea del Clima, al figurar el desarrollo de tecnologías limpias e innovadoras, el despliegue de fuentes renovables de electricidad y de combustibles alternativos sostenibles y la integración de soluciones de movilidad y transporte con emisiones bajas o nulas entre las principales vías tecnológicas para alcanzar la neutralidad en carbono.

Desde el punto de vista de interés social, queda justificado con la creación de nuevos puestos de trabajo y el crecimiento a través de la formación de personal especializado en el sector, permitiendo la profesionalización del mismo. La aportación de los 2 proyectos españoles se estima en al menos 3900 puestos de trabajo directos e indirectos a lo largo de toda la vida útil de los proyectos, de acuerdo a las cifras indicadas en la documentación de los proyectos.

En cuanto al interés económico, está ampliamente aceptado que los mercados competitivos tienden a producir resultados eficientes en términos de precios, producción y utilización de los recursos. No obstante, puede ser necesaria una intervención estatal para facilitar el desarrollo de determinadas actividades económicas que directamente no se desarrollarían, o no lo harían al mismo ritmo, o en las mismas condiciones. Por tanto, este real decreto que otorga subvenciones directas constituye una intervención estatal que contribuye a un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo.

Los proyectos apoyados por este real decreto suponen una inversión total a lo largo de toda su vida útil de más de 4000 millones de euros, incluyendo la fase de producción en serie de los mismos. Además, el *PIICE Hy2Move* generará efectos de desbordamiento positivos sobre otros sectores, mediante la difusión de know-how sobre sus equipos, materiales y procesos, el desarrollo de nuevas aplicaciones y diseños de productos y la adquisición de nuevas competencias y conocimientos técnicos específicos.

Estas ayudas favorecerán el desarrollo de tecnología española, lo que permitirá la apropiación del conocimiento y el posicionamiento de España como referencia tecnológica en el sector, con el fin de que todas las etapas de la cadena de valor del hidrógeno se ubiquen en nuestro país.

Por último, el carácter singular de las ayudas reguladas en este real decreto, claves para el cumplimiento de los hitos y objetivos contemplados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, exige que se instrumentalicen mediante un procedimiento de concesión directa, sin perjuicio del proceso de selección de proyectos realizado en el marco

del PIICE, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión (2014/C 188/02) y en su modificación (2021/C 528/02), que garantiza la publicidad en todas las fases del procedimiento, y la concurrencia de los participantes.

Por tanto, el procedimiento de concesión directa es consecuencia de las características especiales que acompañan a la aprobación de un PIICE, donde es la Comisión Europea la competente para la selección y aprobación de los proyectos individuales incluidos dentro del proyecto integral PIICE Hy2Move, siendo el Estado Miembro finalmente el competente para articular el instrumento de concesión de la ayuda y su financiación. En el caso de España, los proyectos apoyados serán financiados con los fondos Next Generation canalizados a través del PRTR.

Por otro lado, se pretende **que las dotaciones reguladas por este real decreto contribuyan sustancialmente a la mitigación del cambio climático** según el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En este sentido, los proyectos beneficiarios de esta medida, como parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cumplen con los requisitos necesarios para «no causar un perjuicio significativo» (*do not significant harm*, en adelante «DNSH») a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852.

Tal y como se indica en la Decisión de la Comisión:

“Para evaluar el cumplimiento del punto 20 de la Comunicación IPCEI, la Comisión exigió a los Estados miembros participantes que aportaran pruebas que demostraran que los proyectos individuales cumplen los seis objetivos medioambientales del Reglamento sobre Taxonomía” - 300 COM

“La Comisión evaluó el impacto ambiental de cada proyecto individual sobre los seis objetivos ambientales establecidos en el artículo 9 del Reglamento de taxonomía haciendo referencia, en particular, a los criterios de selección establecidos en el Reglamento Delegado sobre Taxonomía.” - 301 COM, concluyendo:

“En vista de lo anterior, la Comisión concluye que los Estados miembros participantes han demostrado suficientemente el cumplimiento del punto 20, incluida la nota a pie de página 20 de la Comunicación IPCEI” – 314 COM.

Por tanto, **el impacto del desarrollo de las tecnologías del hidrógeno a lograr con la implantación de los proyectos objeto de ayuda de este real decreto será significativo, permitiendo aumentar la eficiencia energética y acelerar los procesos de descarbonización.** El Proyecto Importante de Interés Común Europeo en tecnología para la creación de una cadena de valor del hidrógeno (en adelante PIICE Hy2Tech) contribuirá de manera concreta, clara e identificable a uno o más objetivos de la UE y tiene, en particular, un impacto significativo en el crecimiento sostenible en toda la UE.

Tal y como se indica en la Decisión de la Comisión:

- *“se espera que Hy2Move permita un ahorro sustancial de emisiones de CO₂ al sustituir los combustibles contaminantes actuales por hidrógeno renovable o bajo en carbono, contribuyendo así al objetivo de reducción del 90 % en toda la UE, necesario para que el sector de la movilidad y el transporte alcance la neutralidad climática en 2050.”* -262 COM.

En particular, la articulación del PIICE Hy2Move es de indudable interés público, social y económico no solo por su contribución directa a la transición energética, sino porque adicionalmente supone un refuerzo de la autonomía estratégica de la Unión Europea y, con ello, la reducción de la dependencia tecnológica y energética externa, en este ámbito de actuación.

La relevancia de este objetivo se pone de manifiesto, en el ámbito nacional, en el **PERTE ERHA, que establece como uno de sus objetivos principales consolidar la cadena de valor nacional en transición energética para dotar al país, en el contexto de la Unión Europea, de autonomía estratégica que permita dar respuesta a este proceso con capacidades tecnológicas, industriales, de conocimiento y de modelo de negocio propias.** Como ya indicado, el PERTE ERHA recoge entre sus actuaciones la medida número 17 correspondiente al IPCEI de hidrógeno renovable, dirigido a la financiación de grandes proyectos que, entre otros objetivos, reduzcan la vulnerabilidad y dependencia del exterior del sector energético.

Asimismo, la Hoja de Ruta del Hidrógeno establece como una de las cuatro líneas de acción que la componen, el Impulso a la I+D+i de las tecnologías de la cadena de valor del hidrógeno renovable, al objeto de **posicionar a nuestro país como un referente tecnológico** a futuro en producción y aprovechamiento del hidrógeno renovable. Entre las medidas incluidas en dicha línea de acción, destacan las siguientes alineadas con el alcance de los proyectos beneficiarios de esta medida y que contribuyen a la autonomía tecnológica a nivel nacional y comunitario:

- Fomentar la I+D+i en las tecnologías de reciclado de electrolizadores, pilas de combustible y otros sistemas y componentes utilizados en la cadena de valor del hidrógeno.
- Abogar en la Unión Europea por la creación de líneas de financiación exclusivas para la I+D+i de las tecnologías de la cadena de valor del hidrógeno renovable.

En el contexto comunitario, la estrategia REPowerEU establece varias medidas para reducir rápidamente la dependencia de los combustibles fósiles rusos y adelantar la transición ecológica, aumentando al mismo tiempo la resiliencia del sistema energético a escala de la UE. Dos de los 3 pilares en que se basa dicho plan, la diversificación y la aceleración de la energía e industria limpias, apuntan al hidrógeno renovable como instrumento para reducir la dependencia energética de la UE, al tiempo que se refuerza la competitividad industrial y se fomenta el liderazgo tecnológico internacional. Con respecto al hidrógeno, el plan pretende

garantizar 10 millones de toneladas de producción de hidrógeno renovable y 10 millones de toneladas de importaciones para 2030, para lo cual plantea entre sus actuaciones acelerar la aprobación de los proyectos bajo el PIICE del hidrógeno renovable.

Desde una perspectiva industrial, **la Nueva Estrategia Industrial para Europa**, impulsada por la Comisión Europea en marzo de 2020 y revisada en mayo de 2021, **establece la necesidad de mejorar aún más la autonomía estratégica abierta de la UE en áreas clave**. A tal efecto, analiza las dependencias estratégicas de la UE a través de un informe que identifica seis áreas tecnológicas estratégicas en las que la UE depende en gran medida de fuentes extranjeras, proporcionando información sobre el origen de las dependencias estratégicas y su impacto.

Entre estas áreas, se encuentra el de hidrógeno, para la que la Comisión ha creado la Alianza Europea de Hidrógeno Limpio con el objetivo de proponer una cartera de proyectos e inversiones que contribuyan al impulso de la Estrategia de Hidrógeno de la UE. En ese sentido, la Alianza propondrá proyectos concretos que brinden una base sólida para la cadena de valor del hidrógeno, comenzando con inversiones en energías renovables e infraestructura de hidrógeno y cubriendo varios sectores de uso de hidrógeno (es decir, industria uso, edificación, movilidad y energía). **Es en este contexto que se enmarca el diseño de los IPCEI que, junto con la revisión de las Directrices sobre ayudas energéticas y protección del medio ambiente, aplicables al hidrógeno, contribuirán a lanzar simultáneamente la cadena de valor completa, atrayendo a partes interesadas que por sí solas no podrían implementar proyectos debido a la naturaleza integrada de la cadena de valor del hidrógeno.**

Tal y como recoge la Decisión de la Comisión:

“Por lo que se refiere a la contribución de Hy2Move a la actualizada Nueva Estrategia Industrial Europa, la Comisión reconoce la importancia de Hy2Move para apoyar inversiones significativas en la cadena de valor del hidrógeno de la UE, incluido, entre otros, el sector del transporte y la movilidad. Se espera que Hy2Move contribuya a la creación de empleo mediante la creación de aproximadamente 3600 puestos de trabajo directos en total a lo largo de su aplicación, según las estimaciones facilitadas por los Estados miembros participantes.” – 266 COM

El interés público y social de este real decreto reside también, por tanto, en la contribución al cumplimiento de los citados planes y estrategias, contribuyendo así a la autonomía estratégica de España y de la Unión Europea.

Así lo explicita también la Decisión de la Comisión:

- *“Basado, en lo anterior, la Comisión concluye que Hy2Move contribuirá de manera concreta, clara e identificable a varios de los objetivos de la Unión y tendrá, en particular, un impacto significativo en el crecimiento sostenible y la creación de valor en toda la UE*

y, más ampliamente, en el EEE, de conformidad con el punto 14 de la Comunicación IPCEI” -268 COM.

En el caso concreto de España, la participación en este PIICE supone una oportunidad única para posicionar a la industria española en la carrera competitiva del hidrógeno renovable, donde otros países de nuestro entorno, como Francia o Alemania, ya están invirtiendo fuertemente. **El no apoyar a este incipiente sector en estos momentos, específicamente mediante proyectos declarados como estratégicos por la Comisión Europea en el marco del PIICE, supone el riesgo de perder un tren tecnológico que puede ser clave en la transición energética en los próximos años, y una pérdida de competitividad con respecto al resto de estados miembro que también cuentan con proyectos incorporados en el citado PIICE.** Adicionalmente, al formar parte de un proyecto integrado, la no financiación de estos proyectos **reduciría los potenciales beneficios para el conjunto de la Unión Europea** de esta iniciativa, por definición, de interés común europeo.

Adicionalmente, la necesidad de una puesta en marcha inmediata de las actuaciones objeto de este real decreto se justifica también en la necesidad de **contribuir a los Hitos y Objetivos** que, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el ANEXO de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de EJECUCIÓN de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España”, son condición imprescindible para que el Estado pueda obtener los desembolsos previstos para el país en dicho mecanismo. Es decir, el incumplimiento de dichos hitos y objetivos en los plazos comprometidos privaría al Estado de los correspondientes ingresos, por lo que el real decreto al que acompaña esta memoria cumple el criterio del interés público. **En este sentido, este real decreto contribuye, por sí mismo, de forma significativa al cumplimiento de los citados hitos y objetivos.**

En concreto, este instrumento legal contribuye, por un lado, a la implementación del esquema de inversión de la C9.I1 al contribuir al objetivo #131 y en base a los plazos máximos de resolución establecidos en el artículo 4.4 del real decreto, contribuirá también al #133 y consecuentemente al #134. Adicionalmente, contribuye a adaptar las órdenes ministeriales y reales decretos publicados con anterioridad en el marco de la inversión 1 de la componente 9 a la nueva redacción del ANEXO de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de EJECUCIÓN de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

Así mismo, el desarrollo de los proyectos objeto de este real decreto contribuye a las siguientes actividades subvencionables de entre las establecidas en dicho ANEXO de la CID:

1. *“Apoyo, entre otros, a las PYME para fortalecer y reforzar la cadena de valor española existente mediante la mejora de una o varias de las siguientes actividades: capacidades de producción, cualificaciones, competitividad, transferencia de conocimientos y tecnología, y/o dimensión internacional; Con el fin de fomentar la participación de las PYME, los instrumentos jurídicos podrían incluir características adicionales como un mayor porcentaje*

de subvenciones para las PYME o la necesidad de incluir a las PYME cuando el solicitante sea un consorcio.”

2. *“Apoyar desarrollos tecnológicos o prototipos (como electrolizadores, compresores, recipientes de almacenamiento, pilas de combustible y sistemas de transporte basados en H₂), incluidos los «primeros de su clase» para apoyar la validación de nuevos diseños o prototipos a escala superior asociados a la producción, la logística de distribución o el consumo de hidrógeno;”*

3. *“Apoyar intervenciones dirigidas a la mejora de las instalaciones de ensayo o a la implantación de nuevas líneas de fabricación de tecnologías o sistemas facilitadores clave dentro de la cadena de suministro de hidrógeno, como electrolizadores o pilas de combustible. Dichas intervenciones deberán: i) mejorar las instalaciones o laboratorios de ensayo de I+D+i y/o los equipos correspondientes; o ii) mejorar las instalaciones y/o adquirir nuevos equipos (como máquinas herramienta) para fabricar sistemas, equipos o componentes relacionados con el hidrógeno y las pilas de combustible;”*

4. *“Algunas de las empresas apoyadas a través de la medida podrán formar parte de un IPCEI del hidrógeno previsto (incluidos el transporte y la movilidad basados en el hidrógeno renovable a través de Hy2MOVE), junto con empresas de otros Estados miembros, contando con un marco adecuado para colaborar dentro de la Unión con el fin de integrar las cadenas de valor nacionales para impulsar la competitividad.”*

El detalle de su contribución se desarrolla en el Anexo I de esta Memoria justificativa.

Es por todo ello, que las ayudas reguladas por este proyecto de real decreto tienen un evidente carácter singular proveniente de la urgencia de reactivar la economía y aprovechar la oportunidad que supone la financiación de las actuaciones subvencionables, incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de la necesidad de minimizar la dependencia, a nivel nacional, de los combustibles fósiles en la producción energética, lo cual en sí mismo tiene también una gran repercusión en la competitividad y mejora de las condiciones económicas del país.

Es necesario que las actuaciones a financiar, aun teniendo en cuenta la significativa dotación presupuestaria, puedan activarse de forma inminente, de modo que se logre no solo una contribución al cumplimiento de los objetivos de España en el medio plazo, sino también maximizar el potencial efecto contracíclico que estimule la creación de actividad y empleo de modo inmediato, para mitigar de modo urgente el impacto económico derivado de la crisis sanitaria. Este real decreto permite contribuir a este reto, lo cual es de indudable interés público, social y económico.

Por otra parte, también es necesario acelerar la implantación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su vertiente energética en el contexto actual a partir de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Así, el 11 de octubre de 2022 el Consejo de Ministros aprobó el Plan Más Seguridad Energética (+SE), que fija entre sus tres objetivos principales reforzar la autonomía estratégica y energética, implantando medidas adicionales para acelerar los cambios estructurales ya en marcha en el contexto del Marco Estratégico de Energía y Clima.

Entre las medidas detalladas en el plan +SE se incluye, como medida número 43, la aceleración del PERTE ERHA en lo relativo al almacenamiento y al hidrógeno renovable, incluyendo el IPCEI del hidrógeno renovable, atendiendo al éxito de los proyectos españoles que han sido seleccionados en las distintas oleadas. **El interés público y social de este real decreto reside también, por tanto, en la contribución al cumplimiento de la citada medida del Plan +SE, contribuyendo así a la autonomía estratégica y energética de España y la Unión Europea en línea de lo detallado anteriormente.**

Adicionalmente a todo ello, las razones de interés social, público y económico se pueden evidenciar mediante otros impactos específicos previstos por parte de estos proyectos:

Desde el punto de vista de interés social, éste se justifica en la creación de nuevos puestos de trabajo y el crecimiento a través del desarrollo y el fortalecimiento de personal altamente cualificado permitiendo la profesionalización del sector.

Así, la Decisión de la Comisión establece:

“en cuanto a la contribución de Hy2Move a la nueva estrategia industrial para Europa, la Comisión reconoce la importancia de Hy2Move para apoyar inversiones significativas en la cadena de valor del hidrógeno de la UE, incluyendo, entre otros, el sector del transporte y la movilidad. Se espera que Hy2Move contribuya a la creación de aproximadamente 3.600 puestos de empleos directos a lo largo de su implementación, según las estimaciones proporcionadas por los Estados miembros, ”. - 266 COM.

Es preciso reiterar que los 2 proyectos españoles forman parte integral de un proyecto común a nivel europeo, por lo que la consecución de las ventajas, incluidas las laborales, depende en gran medida de la puesta en marcha de todos los proyectos, en los distintos estados miembro, que contribuyen al proyecto común.

Asimismo, **el interés social se apoya en la generación de beneficios derivados de los esfuerzos de innovación**, creando oportunidades de formación a lo largo de los diferentes niveles de la cadena de valor del hidrógeno y, por tanto, impulsando el empleo regional no sólo en las empresas que se benefician indirectamente del mercado del hidrógeno renovable sino también en general en otros sectores de la economía.

Tal y como se indica en la Decisión de la Comisión:

*“El principal objetivo de Hy2Move es desarrollar una cadena de valor del hidrógeno innovadora y sostenible, que abarque desde la producción de hidrógeno hasta aplicaciones y tecnologías de movilidad y transporte plenamente impulsadas por hidrógeno que vaya **sustancialmente más allá del actual estado del arte mundial**. Hy2Move reúne a empresas que operan en distintos niveles de la cadena de valor del hidrógeno, integrando los 13 proyectos individuales en un programa común que persigue el mismo objetivo”. – 246 COM*

Contribuye asimismo al interés público de este real decreto la contribución a la vertebración territorial en nuestro país de los distintos proyectos, puesto que los proyectos objeto de este real decreto se ubican en distintas comunidades autónomas (Andalucía y Comunidad de Madrid) favoreciendo la creación de empleo de forma distribuida en el territorio.

Por último, en lo que respecta al **interés económico**, es condición indispensable de los PIICE un impacto significativo en el crecimiento económico. Tal y como se recoge en la Comunicación “Criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo” (2014/C 188/02), modificada por la Comunicación de la Comisión (2021/C 528/02):

“Los PIICE pueden representar una importante contribución al crecimiento económico, a la creación de empleo y a la competitividad de la industria y la economía de la Unión, habida cuenta de sus efectos de arrastre positivos en el mercado interior y la sociedad de la Unión”

En este sentido, los 2 proyectos contemplados en este real decreto contribuirán a movilizar, de forma directa, del orden de 158 millones de euros de inversión durante el periodo elegible establecido en la Decisión de la Comisión, haciendo extensivos los beneficios adquiridos a la economía y la sociedad española y de la UE.

No obstante, de forma adicional a esta inversión directa, el PIICE Hy2Move beneficiará a otros sectores de los mercados a los que no se dirigen directamente las actividades cubiertas por “PIICE Hy2Move”. Mediante la retroalimentación de los conocimientos y resultados difundidos de estos dos proyectos integrantes de “PIICE Hy2Move”, se espera que las empresas de otros sectores económicos se beneficien para mejorar sus propios equipos, materiales y procesos, desarrollar nuevas aplicaciones y diseños de productos y adquirir competencias y conocimientos técnicos específicos.

Estas ayudas favorecerán la generación de actividad económica asociada al incremento de actividad derivada, movilizando una inversión privada ligada a los proyectos a lo largo de la geografía española, mejoras en el rendimiento, la eficiencia de costes contribuyendo así al progreso de la competitividad y productividad de la economía nacional con el consecuente impulso de la capacidad de recuperación económica después de la crisis sanitaria originada por la COVID 19.

Además de lo anterior, el interés económico radica también en la mejora de la actividad económica mediante la creación de un nuevo mercado y la promoción de la industria auxiliar asociada al mercado del hidrógeno. Un mercado de un producto 100% renovable que contribuirá de una manera decisiva a la transición energética y la reducción de emisiones.

Asimismo, las razones que sustentan el interés público y económico de este real decreto incluyen que éste promueve proyectos y líneas de intervención para favorecer el beneficio de la economía de la UE en su conjunto y la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Así, tal y como se recoge en la Decisión de la Comisión:

“Los efectos de Hy2Move no se limitan a las empresas o los Estados Miembro participantes, sino que se difundirán a la comunidad científica y tendrán una mayor relevancia y aplicación en diferentes sectores económicos”. - 287 COM.

Por todo lo expuesto, se fundamenta la existencia de razones de interés público, social y económico, dado el objetivo prioritario de la medida de contribuir a realizar inversiones público-privadas destinadas a sostener una cadena de valor estratégica clave para el futuro de Europa. Permite a los Estados Miembros y a la industria invertir conjuntamente en tecnologías innovadoras en el contexto energético actual.

En todo este contexto, los diversos factores que fundamentan la singularidad y la necesidad del plan de ayudas propuesto, claves para dotar de efectividad el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del que forma parte, así como para el cumplimiento de los hitos y objetivos en él contemplados, exige que éstas se vehiculen mediante un procedimiento de **concesión directa**. Todo ello habida cuenta, adicionalmente, del proceso de convocatoria pública para la preselección de proyectos, y el proceso de selección realizado en el marco del PIICE de acuerdo con el marco regulador de este tipo de proyectos, atendiendo al procedimiento tasado y transparente conforme se ha establecido por la Comisión en la Comunicación “Criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo” (2014/C 188/02), modificada por la Comunicación de la Comisión (2021/C 528/02). En los PIICE se garantiza la publicidad en todas las fases del procedimiento, así como la concurrencia de los participantes, puesto que todas las empresas interesadas tuvieron la oportunidad de presentarse, resultando finalmente elegidos los proyectos que se ajustaban con mayor detalle a las exigencias de los PIICE.

Por tanto, el procedimiento de concesión directa para que las actuaciones puedan activarse de forma inmediata es consecuencia directa de las características especiales que conlleva la aprobación de un PIICE, donde es la Comisión quien directamente aprueba y selecciona los proyectos, como proyectos individuales constituyentes de un proyecto integrado (europeo), en este caso, *PIICE Hy2Move*, y es el Estado quien finalmente ordena su concesión siguiendo el procedimiento legalmente previsto.

De hecho, tal y como se ha indicado anteriormente, la propia Comisión en su Decisión establece que

“Todos los Estados miembro participantes concederán la ayuda en forma de subvenciones directas”. -223 COM.

Por todo lo anterior, el procedimiento de concesión de las ayudas que se propone es un procedimiento mediante concesión directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y económico que justifican la dificultad de su convocatoria pública en concurrencia competitiva.

Considerando las razones de interés social, público y económico detalladas anteriormente; el proceso previo de concurrencia y selección llevado a cabo cumpliendo con lo establecido en la Comunicación de la Comisión relativa a los PIICE; el compromiso de España con el PIICE Hy2Move y el carácter integral de éste, lo cual requiere de la participación de los distintos estados miembro en la financiación de los proyectos individuales que forman parte del PIICE; la necesidad de cumplir con los hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como la consecución de los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030; se hace preciso, por tanto, un real decreto que, de conformidad con el artículo 28.2 de la citada Ley, apruebe las normas especiales de las subvenciones reguladas en el citado artículo 22.2.c).

Madrid,

Director General del IDAE (firmado digitalmente)

ANEXO I – JUSTIFICACIÓN DE CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PRTR

El Real Decreto objeto de la presente Memoria Justificativa contribuye a la implementación del esquema de inversión de la C9.I1 del PRTR al contribuir al objetivo #131 y en base a los plazos máximos de resolución establecidos en el artículo 4.4 del real decreto, contribuirá también al #133 y consecuentemente al #134.

Número	Medida	Hito / Objetivo	Nombre	Indicador cualitativo por Hito	Indicador cuantitativo por Objetivo			Fecha		Descripción de cada Hito y Objetivo
					Unidad	Línea de Base	Objetivo	Q	Año	
131	C9.I1	H	Esquema de apoyo al hidrógeno renovable: Establecimiento del esquema	Entrada en vigor del instrumento (s) legal pertinente				Q2	2023	Entrada en vigor del instrumento(s) o instrumentos legales por los que se establece el régimen de ayuda por un importe equivalente al presupuesto de la inversión conforme a los requisitos especificados en la descripción de la medida.
133	C9.I1	O	Programa de apoyo al hidrógeno renovable: Acuerdos legales firmados con los beneficiarios finales o resoluciones de concesión definitivas publicadas (II)	Entrada en vigor de los acuerdos legales de financiación o publicación de las resoluciones definitivas de adjudicación		30%	75%	Q4	2025	IDAE ha publicado las resoluciones definitivas de concesión o entrada en vigor de los convenios de financiación con los beneficiarios finales, por al menos el 75% de la inversión del PRTR en el régimen de ayuda (incluidos los costes indirectos).
134	C9.I1	O	Programa de apoyo al hidrógeno renovable: Acuerdos legales firmados con los beneficiarios finales o resoluciones de concesión definitivas publicadas.	Entrada en vigor de los acuerdos legales de financiación o publicación de las resoluciones definitivas de adjudicación		75%	100%	Q3	2026	IDAE ha publicado las resoluciones definitivas de concesión o entrada en vigor de los convenios de financiación con los beneficiarios finales, por el 100% de la inversión del PRTR en el régimen de ayudas (incluidos los costes indirectos).

En base a la información disponible hasta la fecha de los 2 proyectos españoles, este real decreto contribuye a los objetivos fijados para la C9.I1 en la última versión del “ANEXO de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de EJECUCIÓN relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España”, al incluir ambos proyectos las siguientes actividades subvencionables de entre las establecidas en dicho ANEXO de la CID:

1. **“Apoyo, entre otros, a las PYME para fortalecer y reforzar la cadena de valor española existente mediante la mejora de una o varias de las siguientes actividades: capacidades de producción, cualificaciones, competitividad, transferencia de conocimientos y tecnología, y/o dimensión internacional; Con el fin de fomentar la participación de las PYME, los instrumentos jurídicos podrían incluir características adicionales como un mayor porcentaje de subvenciones para las PYME o la necesidad de incluir a las PYME cuando el solicitante sea un consorcio.”**

EVOLUTION SYNERGETIQUE AUTOMOTIVE S.L. (EVO), promotora del proyecto “AH2HUB” cumple con la definición de PYME establecida en Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio 2014.

De acuerdo al Artículo 2 de dicho Anexo: *“La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros”,* tratándose EVO de una pequeña empresa.

La propia Decisión de la Comisión indica:

“Evo (España) es una PYME especializada en ingeniería, servicios y soluciones tecnológicas en los sectores de la automoción y la movilidad eléctrica. Desarrolla soluciones tanto de hardware como de software, así como la integración de sistemas de ingeniería. En este contexto, ofrece productos y soluciones para vehículos eléctricos tanto de batería como de pila de combustible.”.-71 COM

2. **“Apoyar desarrollos tecnológicos o prototipos (como electrolizadores, compresores, recipientes de almacenamiento, pilas de combustible y sistemas de transporte basados en H2), incluidos los «primeros de su clase» para apoyar la validación de nuevos diseños o prototipos a escala superior asociados a la producción, la logística de distribución o el consumo de hidrógeno;”**

El proyecto AH2HUB de EVO incluye dentro de su alcance la fabricación y desarrollo de:

- a) 1 módulo de control de un tren de potencia para un vehículo eléctrico de pila de combustible innovador, escalable y modular;
- b) 3 desarrollos de plataformas para prototipos de diferentes vehículos desarrollados (autobús de 12 m, autobús de 18 m y tractor terminal)

Contemplando en proyecto HERMES de AIRBUS:

- a) El desarrollo de una solución tecnológica aplicada para el control de seguridad de módulos de H2 basada en tecnología de fibra óptica, mediante bloques tecnológicos clave.

Estando por tanto el alcance de ambos proyectos alineado con las actividades subvencionables establecidas.

3. **“Apoyar intervenciones dirigidas a la mejora de las instalaciones de ensayo o a la implantación de nuevas líneas de fabricación de tecnologías o sistemas facilitadores clave dentro de la cadena de suministro de hidrógeno, como electrolizadores o pilas de combustible. Dichas intervenciones deberán: i) mejorar las instalaciones o laboratorios de ensayo de I+D+i y/o los equipos correspondientes; o ii) mejorar las instalaciones y/o adquirir nuevos equipos (como máquinas herramienta) para fabricar sistemas, equipos o componentes relacionados con el hidrógeno y las pilas de combustible;”**

El proyecto AH2HUB de EVO incluye dentro de su alcance un taller adaptado para realizar el ensamblaje del tractor terminal y el ensamblaje del tren motriz FCEV.

Por su parte el proyecto HERMES contempla dentro de sus paquetes de trabajo, entre otros:

- a) 1 línea preindustrial para el almacenamiento de hidrógeno líquido (LH2) en tanques de fibra de carbono CFRP (polímeros reforzados con fibra de carbono)
- b) 1 infraestructura para un demostrador de energía no propulsiva (NPE) en tierra

4. ***“Algunas de las empresas apoyadas a través de la medida podrán formar parte de un IPCEI del hidrógeno previsto (incluidos el transporte y la movilidad basados en el hidrógeno renovable a través de Hy2MOVE), junto con empresas de otros Estados miembros, contando con un marco adecuado para colaborar dentro de la Unión con el fin de integrar las cadenas de valor nacionales para impulsar la competitividad.”***

Según detallado a lo largo de esta memoria justificativa, los 2 proyectos españoles objeto del Real Decreto forman parte del IPCEI Hy2Move.